



Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016  
DGCS/NI: 70/2016

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Juzgado federal niega suspensión provisional contra alerta migratoria a dos quejosos en Veracruz

**ASUNTO:** El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz informa que en los juicios de amparo 1167/2016 y 1168/2016 concedió a los quejosos la suspensión provisional solicitada respecto de una probable orden de detención y/o aprehensión y les negó el mismo beneficio por lo que hace a la “alerta migratoria”.

La autoridad jurisdiccional puntualiza que respecto a la privación de la libertad (detención y/o aprehensión), se concedió la suspensión provisional con las siguientes modalidades:

- 1) Si el delito imputado no es grave, se otorgó para el efecto de que no se prive de la libertad personal a los quejosos, pero se les impuso medidas de aseguramiento:
  - a. Exhibir una garantía y
  - b. No ausentarse del lugar en que se encuentra su domicilio (entendiéndose como el municipio en que se ubica).
- 2) Si el delito imputado es grave, la suspensión solo producirá el efecto de que, una vez que sean aprehendidos, queden a disposición de este Juzgado de Distrito en cuanto a su libertad personal se refiere en el lugar en que sean recluidos y a disposición de la autoridad responsable respectiva, en cuanto a la secuela del procedimiento.

Por lo que hace a la “alerta migratoria”, se negó la suspensión provisional debido a que se contrapone con la medida de aseguramiento consistente en que no pueden ausentarse del lugar en que se encuentra su domicilio.

--000--